

\* Número 584

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 329/85 se sigue juicio ejecutivo, promovido por don Salvador Sáez Urrea contra don José Policarpio Torres y «Construcciones Policarpio, S.A.».

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 5-3-87 para la 1.<sup>a</sup> subasta; el día 31-3-87, para la 2.<sup>a</sup> subasta, y el día 30-4-87 para la 3.<sup>a</sup> subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.<sup>a</sup> planta), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la 1.<sup>a</sup> subasta el que se expresa. Para la 2.<sup>a</sup> el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.<sup>a</sup> se celebrará sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.<sup>a</sup>—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

**Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:**

Una grúa distribuidora telescópica plegable con su tren de remolque, de seis ruedas neumáticas, marca Sáez, modelo S-22 con número de fabricación V8316.

Valorada efectos de subasta en la suma de quinientas ochenta y seis mil ptas.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

\* Número 573

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SIETE DE MADRID**

**E D I C T O**

En virtud de resolución de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de los de esta capital, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecario n.º 1.247/84/V., a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra don José Manuel Vegara Moñino y doña María José Llanes Fuentes, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, plazo de veinte días y por separado, las fincas hipotecadas siguientes:

«1.<sup>a</sup>—Trozo de tierra seco a cereales, de cabida dos jornales o una hectárea, once áreas, ochenta centiáreas, que linda: Saliente, Antonio Ruiz Quilez; Mediodía, herederos de don Antonio Peñaranda Cutillas; Poniente, vereda, y Norte, Francisca Ibáñez Riquelme. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 490, libro 99 de Abanilla, folio 218, finca 13.518, inscripción segunda».

«2.<sup>a</sup>—Trozo de tierra seco a cereales, de cabida nueve jornales y medio o cinco hectáreas, cuarenta áreas y noventa y cinco centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casa cortijo, cerca para ganado, un aljibe y una era de pan trillar, que linda todo: Saliente, parte segregada que se donó a Francisca Ibáñez Riquelme; Mediodía, José Reyes Riquelme Marco; Poniente, Soledad Marco Riquelme; y Norte, otra finca de Josefa Ibáñez Riquelme.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 490, libro 99 de Abanilla, folio 216, finca n.º 13.517, inscripción segunda».

«3.<sup>a</sup>—Trozo de tierra montuosa a pasto, llamado Cabezo de López, de cabida treinta fanegas y ocho celemines, equivalente a veinte hectáreas, cincuenta y siete áreas y doce centiáreas, que linda: Saliente, Francisco Ibáñez Martínez; Mediodía, otra finca de los vendedores; Poniente, Francisco Ibáñez Martínez y

Norte, Bartolomé Jajara Ribera.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 490, libro 99 de Abanilla, folio 220, finca n.º 13.519, inscripción segunda».

«4.<sup>a</sup>—Trozo de tierra seco a cereales, de cabida dos jornales y seis celemines, o una hectárea, treinta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas, que linda: Saliente, Antonio Peñaranda, Mediodía, Manuel Ramirez; Poniente, Antonio Peñaranda y Norte, herederos de María Vivie.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 359, libro 78 de Abanilla, folio 41, finca n.º 10.968 inscripción tercera».

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla número Uno, segunda planta, el día treinta de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que los tipos de subasta son los de ochocientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, para la primera finca; tres millones cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, para la segunda finca; diez millones ochocientas setenta y cinco mil pesetas, para la tercera finca, y un millón cincuenta mil ptas. para la cuarta finca, setenta y cinco por ciento de los tipos que sirvieron para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de la finca por la que deseen licitar, sin la que no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto.—Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado Juez —El Secretario